



Resolución Administrativa

Nº 001-2014-CENEPRED/OA

Lima, 13 de Enero del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, donde se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, por la resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, se dictaron medidas complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciéndose nuevas disposiciones sobre el uso de la Caja Chica, en cuyo literal a) del numeral 10.4 del artículo 10º, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución emitida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo de adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de las cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos;

Que, asimismo, conforme a lo previsto en el litera f) del numeral 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, corresponde al Director General de Administración, o quien haga sus veces, aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la Resolución que autorice la apertura de la Caja Chica para el presente Ejercicio Fiscal y apruebe la Directiva que regula el uso y control, así como la rendición de cuentas;

Con el visado del Especialista de Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley Nº 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería, la Resolución Directoral Nº 002-2077-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, la resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, que aprueba las disposiciones complementarias a la Directiva antes mencionada y su modificatoria aprobada por la Resolución Directoral y su modificatoria aprobada por la Resolución Directoral





Faint, illegible text or signature at the top of the page.

Faint text line, possibly a title or header.

Faint text line, possibly a date or reference.

Faint text line on the right side.

Block of faint text, likely the beginning of a paragraph.

Block of faint text, continuing the paragraph.

Block of faint text, continuing the paragraph.

Block of faint text, continuing the paragraph.

Block of faint text, continuing the paragraph.



Nº 004-2011-EF/77.15; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funcionas del CENEPRED, aprobado por el Decreto Supremo Nº 104-2012-PCM

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Especialista de Tesorería de la Oficina de Administración del CENEPRED la apertura de la Caja Chica por un monto de S/. 4 500.00 (Cuatro mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para atender gastos menores que demanden se cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados por el CENEPRED, para el año fiscal 2014, conforme a lo indicado en las Normas Generales del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15.

Artículo 2º.- El egreso de la Caja Chica se afectará por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de los programas 9001 Acciones Centrales y 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos.

Artículo 3º.- Designar a la señora María Cristina Jo Iturrizaga y la señora Husvita Nancy Luis Villanueva como responsables Titular y Suplente, respectivamente, de la Administración de la Caja Chica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.


Artículo 4º.- El monto máximo por cada adquisición (o comprobante de Pago) con cargo a la caja chica no debe exceder el 10% de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago por concepto de viáticos por comisiones de servicios no programados, siendo responsable de la rendición del gasto el encargado de la Caja Chica, quien autorizara los documentos de pago, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 5º.- Se podrá girar cheques en el mes por la reposición de la Caja Chica, solo hasta tres veces el monto constituido indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

Artículo 6º.- El reembolso de la Caja Chica, por la fuente de Recursos Ordinarios, se efectuara necesariamente a la presentación de la rendición documentada, la que no será menor al 20%, respecto al valor total de la Caja Chica, Su oportuna y correcta presentación es de responsabilidad del responsable de la Caja Chica.

Artículo 7º.- Aprobar la Directiva Nº 001-2014-CENEPRED/OA, "Normas para el Uso, Control y Rendición de la Caja Chica para el Año Fiscal 2014", que forma parte integrante de la presente Resolución, y disponer su aplicación, observancia y cumplimiento obligatorio por el Especialista de Tesorería, así como por las áreas usuarias del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riego de Desastres – CENEPRED y del responsable de la administración de la Caja Chica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;



CPC. José Roberto Asmat Girao
Responsable de la Oficina de Administración
CENEPRED



El presente documento es propiedad de GENEBB y no debe ser distribuido fuera de los límites de la organización. Cualquier uso no autorizado de este documento puede resultar en acciones legales.

GENEBB

Artículo 1.- El presente documento tiene como finalidad establecer los términos y condiciones de uso de los servicios que GENEBB presta a sus clientes. Este documento forma parte integrante del contrato de servicios que se celebra entre GENEBB y el cliente.

Artículo 2.- GENEBB se compromete a prestar los servicios que se detallan en el presente documento, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente documento.

Artículo 3.- GENEBB se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que el cliente le suministre, salvo en los casos en que la ley o los tribunales de justicia requieran lo contrario.

Artículo 4.- GENEBB no se responsabiliza por los daños o perjuicios que el cliente sufra como consecuencia de su uso de los servicios que GENEBB presta, siempre que el cliente haya actuado de acuerdo a las instrucciones que GENEBB le suministre.

Artículo 5.- GENEBB no se responsabiliza por los daños o perjuicios que el cliente sufra como consecuencia de su uso de los servicios que GENEBB presta, siempre que el cliente haya actuado de acuerdo a las instrucciones que GENEBB le suministre.

Artículo 6.- GENEBB se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que el cliente le suministre, salvo en los casos en que la ley o los tribunales de justicia requieran lo contrario.

Artículo 7.- GENEBB se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que el cliente le suministre, salvo en los casos en que la ley o los tribunales de justicia requieran lo contrario.

GENEBB

GENEBB
Experto en la Gestión de Recursos Humanos
CPC. José Roberto Asís Gil